

Objetivo del protocolo:

Establecer un procedimiento para recibir y resolver denuncias por eventuales vulneraciones de derechos de los estudiantes.

Entenderemos por **vulneración de derechos de niños, niñas o adolescentes**, cuando estos son o han sido víctimas de maltrato infantil, agresiones sexuales, descuido o trato negligente por parte de sus padres, tutores, el que se entenderá como tal cuando se presente una o varias de las siguientes situaciones:

Situaciones consideradas Vulneración de Derechos hacia un niño, niña o adolescente:

- ✓ No atiende las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
- ✓ No proporciona atención médica básica, es decir no estar inserto en el sistema de salud y que éste no reciba los cuidados correspondientes y necesarios respecto a su bienestar físico e integral, por ejemplo control sano o control de enfermedad crónica.
- ✓ No se brinda protección al niño o niña y se expone ante hechos de peligro.
- ✓ No responde a las necesidades psicológicas o emocionales.
- ✓ Se expone al niño o niña a hechos de violencia o uso de drogas.
- ✓ **Vulneración de Derecho a la Educación**, Se entenderá como el incumplimiento del adulto responsable de enviar a su pupilo continua y permanentemente a su jornada escolar, manifestándose así en inasistencias reiteradas y permanentes al establecimiento de manera injustificada o inasistencias del apoderado a reuniones y/o citaciones por parte del establecimiento educacional.

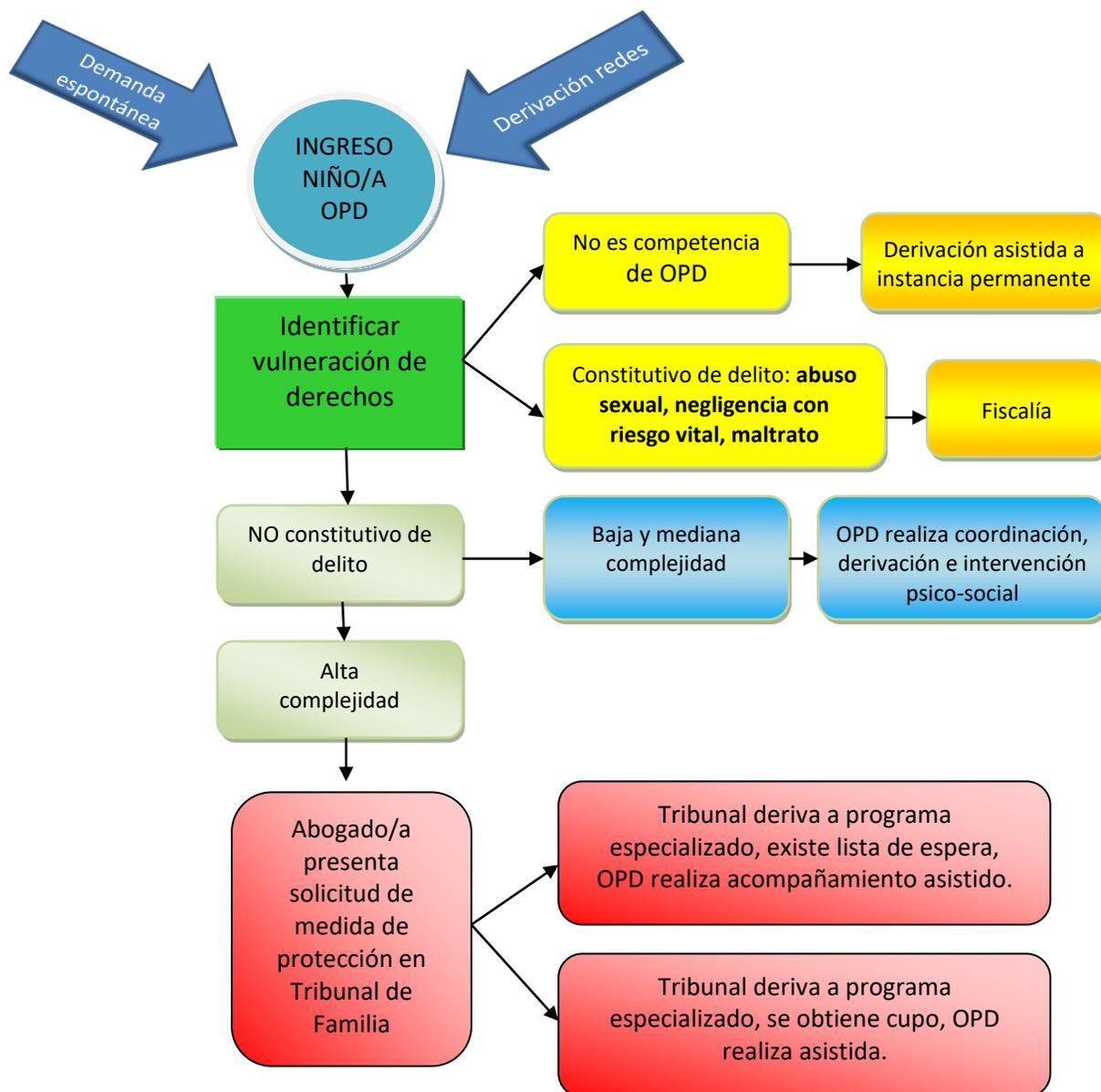
Los profesionales del establecimiento deberán en todo momento, mantener **la confidencialidad** de los antecedentes de los estudiantes, en situaciones que digan relación con eventuales vulneraciones de derecho.

El **registro, monitoreo, evaluación y cierre del protocolo** será llevado por Sra. Patricia Asenjo Carrasco, Encargada de Convivencia Escolar, sin perjuicio de poder delegar en otros profesionales o directivos las acciones de apoyo al proceso.

A) Situaciones de Vulneración de derechos al interior del establecimiento educacional.		
PROCEDIMIENTO	TIEMPO DE EJECUCION	RESPONSABLE.
Frente a la detección o información entregada por cualquier miembro de la comunidad educativa la Encargada de Convivencia Escolar activará el protocolo.	Inmediata	Encargada de Convivencia Escolar
Conversación inicial con el o los estudiantes afectados para evaluar la gravedad, contener emocionalmente y cautelar que la violencia o situación de peligro sea controlada.	Día 1	Encargada de convivencia escolar o en quien pudiera delegar esta actividad, según expertis profesional.
En caso de tratarse de un acto que pudiera ser constitutivo de delito la Directora y la encargada de convivencia escolar evaluarán la presentación de una denuncia en los términos del artículo 175 del Código de Procedimiento Penal; evaluar la presentación de una Medida de Protección ante tribunales de familia o derivación a una OPD. Igual evaluación será necesaria, en caso de considerarse la separación del cargo de algún dependiente de la escuela, para protección de los estudiantes.	Día 1 24 hrs de plazo para denunciar.	Directora y encargada de convivencia escolar
Citación inmediata a los padres para informar de la situación y de las primeras medidas adoptadas. (Evaluar la necesidad de activar otros protocolos: Abuso sexual, Violencia, Accidente Escolar).	Día 1	Profesor Jefe o en quien pudiera delegar esta actividad, según expertis profesional.
Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de los estudiantes afectados.	Cada 2 semanas Reporte parcial.	Encargada de convivencia escolar o en quien pudiera delegar esta actividad, según expertis
Entrevista con los padres para evaluar la efectividad de las medidas implementadas, cierre de protocolo e informe final.	30 a 60 días Sin perjuicio que el monitoreo pueda continuar.	Encargada de convivencia escolar o en quien pudiera delegar esta actividad, según expertise

B) Situaciones de Vulneración de derechos fuera del establecimiento educacional.		
PROCEDIMIENTO	TIEMPO DE EJECUCION	RESPONSABLE.
Frente a la detección o información entregada por cualquier miembro de la comunidad educativa, la encargada de convivencia escolar activará el protocolo.	Inmediata	Encargada de Convivencia Escolar
Conversación inicial con el o los estudiantes afectados para evaluar la gravedad, contener emocionalmente y cautelar que la violencia o situación de peligro sea controlada.	Inmediata	Dirección
Establecer medidas a seguir en el caso particular. Citación a los padres para informar de la situación y de las primeras medidas adoptadas. (Evaluar la necesidad de activar otros protocolos: Abuso sexual, Violencia, Accidente Escolar). En caso de tratarse de un acto que pudiera ser constitutivo de delito se presentará denuncia en los términos del artículo 175 del Código de Procedimiento Penal o evaluar la presentación de una Medida de Protección ante tribunales de familia o derivación a una OPD.	Día 1 24 hrs de plazo para denunciar.	Encargada de convivencia escolar o en quien pudiera delegar esta actividad, según expertis profesional. Directora en caso de presentar denuncia
Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas. Comunicación con los padres y apoderados de estudiantes afectados.	Cada 2 semanas. Reporte parcial.	Encargada de Convivencia Escolar o en quien pudiera delegar esta actividad, según expertis profesional.
Entrevista con los padres para evaluar la efectividad de las medidas implementadas, cierre de protocolo e informe final.	30 a 60 días. Sin perjuicio que el monitoreo pueda continuar.	Encargada de Convivencia Escolar o en quien pudiera delegar esta actividad, según expertis

Flujograma ingreso niño/a OPD Osorno



Áreas de trabajo de OPD Osorno.

Protección.
Encargada de entregar la atención ambulatoria y profesional a niños, niñas y adolescentes, cuando requieren de una atención debido a una vulneración de derechos.

Protección y gestión intersectorial.
Coordinación con instituciones y/o organizaciones públicas, privadas y otros programas de la red de infancia.

REGISTRO

Deberá quedar debidamente registrada, la realización de cada una de las acciones del presente protocolo, mediante algún mecanismo que evidencie de manera inequívoca su realización.

RESPONSABLE DE DAR A CONOCER EL PROTOCOLO A LA COMUNIDAD.

- ✓ Director del establecimiento.
- ✓ Dirección de Convivencia Escolar
- ✓ Los profesores jefes en reunión de padres y apoderados y clases de orientación para los estudiantes.
- ✓ Entrega del protocolo a los padres y apoderados en el proceso de matrícula y página web.

3.1. Estrategias de prevención y protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.

Objetivo(s) del Protocolo:

Establecer un procedimiento frente a la noticia o detección de una situación de abuso sexual y conductas de connotación sexual, con el objeto de recoger información sobre los hechos ocurridos, para adoptar las medidas de protección, respecto del o los estudiantes afectados o que pudieran verse afectados en el futuro.

Definiciones importantes:

- Entenderemos por **abuso sexual** aquellas acciones de carácter sexual que afectan a un niño, niña o adolescente, realizadas por un miembro de la comunidad escolar o un tercero, lo que puede materializarse a través del **contacto físico**, como por ejemplo tocaciones, caricias, etc , o **sin contacto físico** , como por ejemplo: exhibir pornografía a la víctima, relatos erotizantes o exhibición de partes íntimas , ya sea de manera presencial o a través de cualquier medio digital o tecnológico tales como : celulares, redes sociales, correos, etc.
- Dentro del abuso sexual, debemos considerar muy particularmente el **estupro y la violación**.
- Entendemos por **Estupro**, cuando un adulto mantiene relaciones íntimas con una menor de 18 y mayor de 14 años, con su consentimiento. Lo anterior porque existe una evidente asimetría de poder.
- **Violación** por su parte es el uso de la fuerza o violencia física; psicológica o por medio de la amenaza o chantaje para lograr tener intimidad sexual con una persona. La intimidad física con un menor de edad (14 años), aunque sea con su consentimiento, es igualmente violación. Lo mismo ocurre con una persona discapacitada, cualquiera sea su edad.
- Estas conductas son constitutivas de delitos, por lo que una denuncia de esta naturaleza

debe ser atendida con máxima rapidez y adoptar oportunamente las medidas de protección y contención necesarias.

- Lo anterior, pudiera ocurrir dentro o fuera del establecimiento educacional.
- Por su parte, las conductas de **connotación sexual** son aquellas experiencias sexualizadas de carácter exploratorias que pueden ocurrir entre niños, niñas o adolescentes de la misma edad, mutuamente consentidas y sin que medie violencia ni agresiones entre ellos.

IMPORTANTE: Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños/as que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad y que sean menores de 14 años. Pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños y niñas naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno/a de ellos/as está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona.

Situaciones frente a las cuales debe ser activado

1. Cuando se observa, detecta o se recibe una denuncia sobre abuso sexual o conducta de connotación sexual.
2. Los denunciantes pueden ser los padres, apoderados, estudiantes o terceros ajenos al establecimiento.

Responsable de la activación, monitoreo, registro, evaluación y cierre del protocolo

La encargada de convivencia escolar, será el responsable de activar el protocolo, sin perjuicio de las tareas que delegue en otros miembros del equipo directivo, profesional o de apoyo a la función docente.

Los responsables de la activación y quienes realicen acciones en el desarrollo del protocolo, deberán resguardar, en todo momento, **la confidencialidad** de las circunstancias y detalles de la situación de que se trata, de los estudiantes afectados, sus familias y sus identidades.

SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL.			
	Procedimiento	Responsable	Tiempo de ejecución
1	Frente a la detección o información entregada por cualquier persona o miembro de la comunidad educativa el Encargado de Convivencia Escolar activará el protocolo.	Encargada de convivencia Escolar	Inmediatamente. Día 1
2	Si es el niño, niña o adolescente quien entrega la información se sugiere acogerlo en un espacio que proteja su privacidad e intimidad, sin enjuiciarlo.	Cualquier adulto de la comunidad escolar Si el protocolo no ha sido activado, informar al responsable de hacerlo.	Inmediatamente Día 1
3	Si los padres no son quienes denunciaron el hecho, deberán ser citados para ser informados de la denuncia, de la activación del protocolo, y de las primeras medidas que se adoptarán.	Encargada de Convivencia Escolar.	Inmediatamente. Día 1
4	Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 175 del Código de Procedimiento Penal, "Deber de Denunciar"	Dirección	Inmediatamente Día 1. 24 hrs de plazo para presentar la denuncia.
5	Si es un miembro adulto de la comunidad educativa, evaluar la separación provisional del cargo con el objeto de proteger a otros estudiantes y los efectos en el funcionamiento del colegio.	Dirección	Inmediatamente. Día 1
6	Evaluar las medidas de apoyo y contención para él o la estudiante afectada, y para los padres del o la estudiante. Ya sea con profesionales del establecimiento o derivación a la red de salud correspondiente. Considerar eximir a la o el estudiante de asistir a clases en caso de estimarse necesario. Realizar ajustes en las actividades académicas como por Ej: recalendarización de pruebas o trabajos.	Profesor Jefe o en quien pudiera delegar esta actividad, según expertise.	Inmediatamente. Día 1.
7	Si el supuesto agresor es un estudiante se deberá informar a los padres de la denuncia recibida en contra de su hijo.	Encargado de Convivencia Escolar o en quien pudiera delegar esta actividad, según expertiz profesional.	Inmediatamente. Día 1

8	Evaluar las medidas a adoptar en relación al supuesto agresor, estudiante del establecimiento. Deberán considerarse sanciones y medidas de protección. Si es mayor de 14 años, es penalmente responsable, por lo que habrá que presentar la denuncia respectiva. Si es menor de 14 años, se puede evaluar la presentación de una medida de protección ante los tribunales de familia.	Encargado de Convivencia Escolar o en quien pudiera delegar esta actividad, según expertiz profesional.	Día 2
9	Monitoreo de la situación y efectividad del plan de apoyo para la víctima y sus padres. Evaluación de las medidas de protección y sanciones en contra del estudiante.	Dirección	Cada 2 semanas, reporte parcial hasta el cierre del protocolo.
10	Cierre de protocolo, informe final y monitoreo.	Encargada de Convivencia Escolar	30 a 60 días. Sin perjuicio que el monitoreo se pueda prolongar.

CONDUCTAS DE CONNOTACION SEXUAL

	Procedimiento	Responsable	Tiempo de ejecución
1	Frente a la detección o información entregada por cualquier miembro de la comunidad educativa la Encargada de Convivencia Escolar, activará el protocolo.	Encargada de Convivencia Escolar	Inmediatamente. Día 1
2	Si los padres no son quienes comunicaron el hecho, deberán ser citados para ser informados, de la activación del protocolo, y de las primeras medidas que se adoptarán. (Padres de ambos estudiantes por separado)	Encargada de Convivencia Escolar.	Inmediatamente. Día 1
3	Evaluar las medidas de apoyo y contención para los estudiantes comprometidos en la conducta. Ya sea con profesionales del establecimiento o derivación de la red de salud correspondiente.	Profesor Jefe o en quien pudiera delegar esta actividad, según expertise.	Día 2
4	Monitoreo de la situación y efectividad de las medidas adoptadas e implementadas.	Dirección	Cada 2 semanas, reporte parcial, hasta el cierre del protocolo.
5	Cierre de protocolo, informe final y monitoreo.	Encargada de Convivencia Escolar.	30 a 60 días. Sin perjuicio que el monitoreo se pueda prolongar.

Registro de las acciones realizadas durante el despliegue del presente protocolo.

- Deberá quedar debidamente registrada, la realización de cada una de las acciones del presente protocolo, mediante algún mecanismo que evidencie de manera inequívoca su realización. (Actas de entrevistas, anotación en un libro , bitácora, etc)
- Cuando lo acontecido ha tenido impacto en la comunidad escolar, evaluar el mecanismo de información más idóneo, para comunicar la adopción de medidas de resguardo para la protección de los estudiantes u otros miembros de la comunidad escolar.

Responsable de dar a conocer el protocolo a la comunidad

- Rectora del establecimiento.
- Directora, docentes y asistentes de la educación.
- Los profesores Jefes en reunión de padres y apoderados y clases de orientación para los estudiantes.
- Entrega del protocolo a los padres y apoderados en el procesode matrícula y Página web.

ORGANISMOS PARA DENUNCIAR QUE UN NIÑO/A O ADOLESCENTE HA SIDO O ESTÁ SIENDO ABUSADO/A SEXUALMENTE

INSTITUCIÓN	CONTACTO	DIRECCIÓN
Carabineros de Chile Hospital Base San Jose Osorno	64- 2 336200 133	Guillermo Bulher N° 1765, Osorno
Policía de Investigaciones (PDI). BRISXME Osorno	64- 2 610802 134	Barros Arana 1282, Osorno
Tribunales de Familia.	64- 2 311511	Los Carrera N° 1400 , Osorno
Fiscalía.	64- 2 558400	Manuel Rodriguez N° 1417 , Osorno
Servicio Médico Legal, Osorno	64- 2 231366	Angulo N° 435 , Osorno
Equipo OPD	64-2233106 64-2218741	Centro de atención al vecino, Bilbao N° 850, 4 ^{to} piso, Osorno

RED ORIENTACIÓN FRENTE A LA SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL

CONTACTO	INSTITUCIÓN	TEMÁTICA QUE ORIENTA
149	Fono Familia de Carabineros de Chile	Entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.
147	Fono niños de Carabineros de Chile	Atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.
800 730800	Servicio Nacional de Menores	Reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 17:30 hrs. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).

800 220040	Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial	Reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 hrs.
64-2 233106 opd@osorno.cl	Oficinas de Protección de los Derechos de la Infancia (OPD)	Oficinas comunales que entregan información y apoyo especializado en casos de vulneración de derechos de niños/as y/o adolescentes.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

Objetivo(s) del protocolo:

Establecer un procedimiento frente a la detección o comunicación que uno o más estudiantes están involucrados en situaciones de consumo o venta de alcohol, drogas o cualquier otro tipo de sustancias dañinas para la salud buscando en todo momento protegerlos con las acciones que resulten más idóneas y resguardando al resto de la comunidad escolar.

Situaciones frente a las cuales debe ser activado:

- Conocimiento de estudiantes que pudieran consumir o estar consumiendo, portando o vendiendo alcohol o drogas por parte de uno o más estudiantes del establecimiento, al interior del mismo, o en actividades extracurriculares.
- Esto es sin perjuicio de los planes de prevención y capacitación que deberán desarrollarse durante el año escolar, a los distintos estamentos de la comunidad, de lo cual deberán mantenerse siempre disponibles los respectivos verificadores.

La Detección precoz del consumo de drogas: La detección precoz del consumo de drogas y/o alcohol, tiene por objetivo poder intervenir antes de que el problema se agrave, se vuelva más complejo o se extienda a otras áreas, tales como el rendimiento escolar, las relaciones con los pares, grupos de amigos, en el pololeo y en la relación con la familia.

Señales de alerta que se debe tomar en cuenta para hacer una detección temprana de consumo de drogas y/o alcohol.

ÁREAS DONDE SE OBSERVAN CAMBIOS	SEÑALES DE ALERTA
Cambios en el comportamiento	<ul style="list-style-type: none"> • Ausencias frecuentes e injustificadas al colegio, • Atrasos reiterados, • Rebeldía y descontrol de impulsos, • Problemas de conducta reiterados, sanciones disciplinarias. • Mentiras reiteradas, • Necesidad y búsqueda continua de dinero, • Desaparición de objetos, • Cambios bruscos en los hábitos y conducta: somnolencia reiterada, aspecto desaseado, irritabilidad. • Agresividad al discutir el tema “drogas”
Cambios en el área intelectual	<ul style="list-style-type: none"> • Problemas de concentración, atención y memoria. • Baja en el rendimiento escolar y desinterés general.
Cambios en el área afectiva	<ul style="list-style-type: none"> • Cambios bruscos y oscilantes en el estado de ánimo. • Reacciones emocionales exageradas. • Desmotivación generalizada. • Desinterés por las cosas o actividades que antes lo motivaban. • Desánimo, pérdida de interés vital. • Actitud de indiferencia.
Cambios en las relaciones sociales	<ul style="list-style-type: none"> • Preferencia por nuevas amistades y, algunas veces, repudio por las antiguas. • Pertenencia a grupos de amigos que consumen drogas. • Valoración positiva de pares consumidores. • Alejamiento de las relaciones familiares. • Selección de grupos de pares de mayor edad.
Señales de consumo que complementan los cambios y que pueden ser observadas en el Colegio	<ul style="list-style-type: none"> • Posesión de drogas y/o Alcohol. • Presentarse bajo los efectos de las drogas y/o alcohol. • Olor a drogas o a otros aromas para despistar, como incienso. • Robos en el establecimiento educacional. • Posesión de accesorios relacionados con la droga: papelillos, pipas, gotas para los ojos, etc.

El rol del establecimiento es fundamentalmente formativo y de protección. Los profesionales del establecimiento deberán en todo momento, resguardar **la confidencialidad** de los antecedentes de los estudiantes y sus identidades.

Las entrevistas con los estudiantes, no deberán tener el carácter ni estilo de un interrogatorio.

El **registro, monitoreo, evaluación y cierre del protocolo** será llevado por Encargada de Convivencia Escolar, sin perjuicio de poder delegar en otros profesionales o directivos las acciones de apoyo al proceso.

PROCEDIMIENTO	TIEMPO DE EJECUCION	RESPONSABLE.
Frente a la detección o información entregada por cualquier miembro de la comunidad educativa la encargada de convivencia escolar activará el protocolo.	Inmediatamente	Encargada de Convivencia Escolar.
Conversación entre encargada de convivencia escolar y profesor jefe para compartir información relevante del o los estudiantes afectados, de su contexto psicosocial y familiar. Entrevistar a los estudiantes para conocer situación que les aqueja. En caso de sospecha o evidencia de encontrarse bajo los efectos de alcohol o drogas, se debe solicitar a los padres hagan retiro anticipado del o los estudiantes	Inmediatamente y antes de hablar con los apoderados y estudiantes.	Encargada de Convivencia Escolar y profesor jefe.
Entrevista con el estudiante y Encargado de convivencia escolar, quien levantará acta de la entrevista para determinar base del conflicto, para así orientar respecto del apoyo que requiere el estudiante para superar el problema.	Día 2	Encargada de Convivencia Escolar y Dirección
Entrevista con padres y apoderados. Comunicar las medidas del Plan de Apoyo que pudieran determinarse por el equipo multidisciplinario y consecuencias, en caso de no revertirse la situación, las que serán evaluadas según riesgo que ocasiona para el resto de la comunidad y gravedad de la conducta.	Día 2	Encargada de Convivencia Escolar y Dirección
Evaluar y contemplar medidas administrativas, formativas, de apoyo psicosocial y sancionatorias, en el caso que correspondan.	Día 3	Equipo multidisciplinario liderado por Dirección, profesor jefe del estudiante, encargado de convivencia escolar
Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas.	Cada 2 semanas. Reporte parcial hasta el cierre del protocolo.	Dirección y parte del equipo mencionado anteriormente.
Cierre del protocolo informe final y monitoreo.	30 a 60 días Sin perjuicio que el monitoreo se pueda prolongar.	Encargada de Convivencia Escolar.

Frente a situaciones de venta de drogas o alcohol por parte de los estudiantes

Se desplegarán las mismas actividades comprendidas en el cuadro anterior, sin perjuicio de la responsabilidad de carácter penal que pudiera originarse con ocasión de la conducta de los estudiantes. Considerando la gravedad de la situación; la protección del propio estudiante y demás miembros de la comunidad escolar, el establecimiento **podrá determinar la suspensión del estudiante de sus actividades académicas** mientras no se diseñe el plan de apoyo o aplicación de otro tipo de medidas particularmente sancionatorias.

Deberemos distinguir si los estudiantes son mayores o menores de 14 años, por la responsabilidad penal que de ello pudiera derivarse:

Los menores de 14 años, aún no son responsables penalmente. Lo anterior, es sin perjuicio de las medidas de apoyo, administrativas y eventualmente sancionatorias que pudieran aplicarse, según la evaluación de cada caso por parte del establecimiento.

Ante la circunstancia, que los padres no tomen conciencia de la gravedad de la situación como por ejemplo no asistan a las entrevistas citadas por la dirección del colegio, no atiendan la problemática de su hijo/a en un centro de salud, el equipo multidisciplinario derivará a OPD con el objetivo que sea evaluada eventual vulneración de derechos y el estudiante reciba apoyo pertinente.

Estudiantes Mayores de 14 años:

Los mayores de 14 años, son responsables penalmente de sus conductas, pudiendo ser objeto de sanciones y medidas judiciales.

Lo anterior, es sin perjuicio de las medidas de apoyo, administrativas y eventualmente sancionatorias que pudieran aplicarse, según la evaluación de cada caso.

Atendido a que esta conducta, pudiera ser constitutiva de delito, el Director dará cumplimiento a la obligación de denuncia establecida en el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal al Ministerio Público, en su calidad de Jefe del Establecimiento Educacional.

Registro de las acciones realizadas durante el despliegue del presente protocolo.

- Deberá quedar debidamente registrada, la realización de cada una de las acciones del presente protocolo, mediante algún mecanismo que evidencie de manera inequívoca su realización. (Actas de entrevistas, anotación en un libro , bitácora, etc)
- Cuando lo acontecido ha tenido impacto en la comunidad escolar, evaluar el mecanismo de información idóneo, para comunicar la adopción de medidas de resguardo para la protección de los estudiantes u otros miembros de la comunidad escolar.

Responsable de dar a conocer el protocolo a la comunidad

- Director Académico del establecimiento.
- Encargada de Convivencia Escolar a los docentes y asistentes de la educación.
- Los profesores Jefes en reunión de padres y apoderados y clases de orientación para los estudiantes.
- Entrega del protocolo a los padres y apoderados en el proceso de matrícula y Página web.